

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 4 de abril de 2017 — Defensor del Pueblo Europeo/
Claire Staelen**

(Asunto C-337/15 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual de la Unión Europea — Tramitación por el Defensor del Pueblo Europeo de una reclamación relativa a la gestión de una lista de aptitud resultante de una oposición general — Incumplimiento de la obligación de diligencia — Concepto de infracción «suficientemente caracterizada» de una norma de Derecho de la Unión — Daño moral — Pérdida de confianza en la figura del Defensor del Pueblo Europeo)

(2017/C 168/08)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Defensor del Pueblo Europeo (representantes: inicialmente, G. Grill, y posteriormente, L. Papadias y P. Dyrberg, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Claire Staelen (representante: V. Olona, avocate)

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad de la pretensión formulada por la Sra. Claire Staelen en su escrito de contestación mediante la que solicita que se condene al Defensor del Pueblo Europeo a abonarle una indemnización de 50 000 euros.
- 2) Anular los puntos 1, 3 y 4 del fallo de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 29 de abril de 2015, *Staelen/Defensor del Pueblo* (T-217/11, EU:T:2015:238).
- 3) Condenar al Defensor del Pueblo Europeo a abonar a la Sra. Claire Staelen una indemnización de 7 000 euros.
- 4) Condenar a la Sra. Claire Staelen a cargar con sus propias costas y con las del Defensor del Pueblo Europeo en relación con la adhesión a la casación, desestimada mediante auto de 29 de junio de 2016, *Defensor del Pueblo/Staelen* (C-337/15 P, no publicado, EU:C:2016:670).
- 5) Condenar al Defensor del Pueblo a cargar con sus propias costas y con las de la Sra. Claire Staelen en relación con el procedimiento de primera instancia y con el procedimiento de casación principal.

⁽¹⁾ DO C 294 de 7.9.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 5 de abril de 2017 — Changshu City Standard Parts Factory, Ningbo Jinding Fastener Co. Ltd/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, European Industrial Fasteners Institute AISBL (EIFI)

(Asuntos acumulados C-376/15 P y C-377/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Dumping — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 924/2012 — Importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 2, apartados 10 y 11 — Exclusión de determinadas transacciones de exportación a efectos del cálculo del margen de dumping — Comparación ecuaníme entre el precio de exportación y el valor normal en el caso de importaciones procedentes de un país sin economía de mercado]

(2017/C 168/09)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Changshu City Standard Parts Factory, Ningbo Jinding Fastener Co. Ltd (representantes: R. Antonini y E. Monard, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: M.B. Driessen y Boelaert, agentes, asistidos por N. Tuominen, avocat), Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y M. França, agentes), European Industrial Fasteners Institute AISBL (EIFI)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 29 de abril de 2015, Changshu City Standard Parts Factory y Ningbo Jinding Fastener/Consejo (T-558/12 y T-559/12, no publicada, EU:T:2015:237).
- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 924/2012 del Consejo, de 4 de octubre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 91/2009, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China, en la medida en que afecta a Changshu City Standard Parts Factory y a Ningbo Jinding Fastener Co. Ltd.
- 3) Declarar la inadmisibilidad del recurso de casación en el asunto C-377/15 P.
- 4) Condenar al Consejo de la Unión Europea a cargar, además de con sus propias costas, con las de Changshu City Standard Parts Factory y Ningbo Jinding Fastener, correspondientes tanto al procedimiento de primera instancia en los asuntos T-558/12 y T-559/12 como al de casación en el asunto C-376/15 P.
- 5) Condenar a Changshu City Standard Parts Factory y Ningbo Jinding Fastener a cargar, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea correspondientes al procedimiento de casación en el asunto C-377/15 P.
- 6) La Comisión Europea cargará con sus propias costas correspondientes a los procedimientos de primera instancia en los asuntos T-558/12 y T-559/12, así como con las de casación en los asuntos C-376/15 P y C-377/15 P.

⁽¹⁾ DO C 381 de 16.11.2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 5 de abril de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) — Marina del Mediterráneo, S.L., y otros/ Agencia Pública de Puertos de Andalucía

(Asunto C-391/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Contratos públicos — Procedimientos de recurso — Directiva 89/665/CEE — Artículo 1, apartado 1 — Artículo 2, apartado 1 — Decisión del poder adjudicador por la que se admite a un operador económico a la licitación — Decisión no susceptible de recurso según la normativa nacional aplicable)

(2017/C 168/10)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Marina del Mediterráneo, S.L., Marina del Mediterráneo, S.L., Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., Marina del Mediterráneo Estepona, S.L., Marina del Mediterráneo Este, S.L., Marinas del Mediterráneo Torre, S.L., Marina del Mediterráneo Marbella, S.L., Gómez Palma, S.C., Enrique Alemán, S.A., Cyes Infraestructuras, S.A., Cysur Obras y Medioambiente, S.A.

Demandada: Agencia Pública de Puertos de Andalucía

con intervención de: Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, Nassir Bin Abdullah and Sons, S.L., Puerto Deportivo de Marbella, S.A., Ayuntamiento de Marbella